



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 495-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 7 de la Ley General en materia de Delitos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Carmen Bautista Peláez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	05 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer una sanción a quien realice llamadas por vía telefónica a los ciudadanos para votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante una campaña electoral.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso a) del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General en materia de Delitos Electorales</p> <p>Único. Se adiciona una fracción XXII al artículo 7 de la Ley General en materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:</p> <p>I a XXI...</p> <p>XXII. Llame por vía telefónica a los ciudadanos para votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante una campaña electoral.</p>
	<p align="center">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>